Madrid, 5 de agosto de 2025

Ref.: CT 109/25

Muy Sr. nuestro:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha revisado su solicitud de supresión de siniestro comunicándole que requerida la entidad aseguradora para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., ésta ha ratificado su desestimación de supresión del siniestro , de fecha , asociado a la póliza ; remitida por TIREA en carta de 14 de julio de 2025.

La entidad ratifica su desestimación de supresión por los motivos apuntados en su anterior pronunciamiento, emitiendo nuevo escrito de fecha 4 del mes en curso que se adjunta a la presente resolución.

En este sentido, de acuerdo con lo señalado por la entidad, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el artículo 5 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema se consideran computables, a los efectos de su inclusión en el Sistema dispone que:

> *"Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de **Responsabilidad Civil** de Automóviles de tipo indemnizatorio.*
>
> *El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.*
>
> *No debe asimilarse el término "siniestro computable" con el "siniestro culpable". Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información."*

Igualmente, conforme a lo regulado en el citado precepto, se consideran computables aquellos siniestros en los que, una vez tramitados a través del sistema de compensación electrónica CICOS, la entidad haya finalizado en una posición deudora.

2.- Cabe indicar que el SIHSA recoge los datos relativos a las pólizas, así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles, que se encuentren vigentes y durante los últimos cinco años desde su cancelación, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo.

Del mismo modo, le comunicamos que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

3.- Por último, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

En este sentido, cabe indicar que el SIHSA recoge la información del histórico de pólizas, suscritas por un tomador, tanto vigentes como vencidas, en este caso durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros asociados a todas ellas durante cinco años desde la fecha de su ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM), y con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo.

La información que consta en el citado Sistema de Información es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso de este.

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.
2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.
3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 –28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en

la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

4 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC